

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 2017

VISTO la actuación N° 3160/17, caratulada: “MV, LE, sobre presuntos inconvenientes con la provisión de medicamentos”; y

CONSIDERANDO:

Que LEMV, beneficiario de INCLUIR SALUD, solicita la intervención de esta Institución a fin de concretar la entrega de la medicación recetada por el profesional tratante.

Que el caso fue puesto en conocimiento del Coordinador de la Unidad de Gestión de INCLUIR SALUD de la Pcia. de Bs. As., por NOTA DP N° 001689/II de fecha 24 de abril de 2017.

Que ante la falta de respuesta, el mismo escrito fue comunicado, vía correo electrónico, a la casilla de “Reclamos Urgencias” de esa UGP.

Que por la misma vía se recibió la respuesta requerida, informando que *“el reclamo ya fue derivado al área correspondiente y será atendido con carácter urgente.” el día 17/05/17*”.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la medicación recetada para la beneficiaria de la carátula.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la medicación reclamada por el beneficiario LEMV, DNI N°.....

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, la presente resolución, para su intervención.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION N° **00055/2017**